Señor
DIEGO EDISON MORENO SANTOS
Representante legal
PONY ESPECIAL S.A.S.

Asunto: Respuesta a la observación No. 1 – Capacitación a estudiantes y conductores.

Respetado señor Moreno:

La Alcaldía Municipal de Campoalegre, una vez analizada la observación presentada respecto del numeral 11, correspondiente a las obligaciones específicas del contratista, acoge la solicitud y precisará el alcance de la obligación de capacitación en los documentos definitivos del proceso.

El artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 establece que los conductores de transporte escolar deben recibir capacitación periódica por parte de las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.

Por su parte, el artículo 2.2.1.6.10.7 del mismo decreto asigna a los establecimientos educativos el desarrollo de actividades de educación en seguridad vial y formación sobre el uso adecuado de los vehículos escolares, dirigidas a estudiantes y conductores. En consecuencia, resulta procedente diferenciar estas responsabilidades y precisar las actividades exigibles al futuro contratista.

Por lo anterior, la obligación objeto de observación quedará redactada de la siguiente manera:

“Garantizar que los conductores destinados a la ejecución del contrato reciban capacitación periódica en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación, identificando los conductores capacitados, las fechas, los contenidos y el responsable de la capacitación.”
Las actividades de formación y educación vial dirigidas a los estudiantes serán desarrolladas por los establecimientos educativos, con la coordinación y el apoyo de la Entidad dentro del ámbito de sus competencias. Por tanto, no se exigirá al contratista asumir la capacitación o formación directa de los estudiantes como parte de la obligación ajustada.

La modificación se incorporará al numeral 11 del pliego de condiciones definitivo.
Cordialmente,

MARTHA ELENA POLANIA DUSSAN

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
NOMBRE: MARTHA E. POLANIA DUSSAN	**NOMBRE**: MARTHA E. POLANIA DUSSAN	**NOMBRE**: MARTHA E.POLANIA DUSSAN
CARGO: Directora de Educación y Asuntos Sociales	**CARGO**: Directora de Educación y Asuntos Sociales	**CARGO**: Directora de Educación de Educación y Asuntos Sociales

Directora de Educación

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
NOMBRE: MARTHA E. POLANIA DUSSAN	**NOMBRE**: MARTHA E. POLANIA DUSSAN	**NOMBRE**: MARTHA E.POLANIA DUSSAN
CARGO: Directora de Educación y Asuntos Sociales	**CARGO**: Directora de Educación y Asuntos Sociales	**CARGO**: Directora de Educación de Educación y Asuntos Sociales